

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPA**

Atalaya, 27 de diciembre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 025-2017-MPA de fecha 11 de diciembre de 2017, en la cual se aprobó el Acuerdo N° 200-2017-CM, y el Informe N° 068-2017-MPA-GM de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Gerencia Municipal, en donde se solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional. Aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén do Para" (1984);

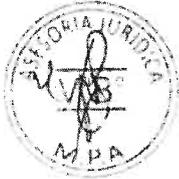
Que, mediante Ley N°30364, se aprueba la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30634, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar promueve en el Art.107 la Creación de las Instancias de Concertación Provincial;

Que, mediante Oficio N° 035-2017/MIMMP/PNCVFS/CEM-ATALAYA de fecha 17 de noviembre de 2017, la Promotora del Centro de Emergencia Mujer Atalaya, Lic. Sarita Galindo Carbajal, solicita se gestione la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya adecuado a la Ley N° 30364;

Que, mediante Informe N° 397-2017-GAJ-MPA de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica-MPA, opina por la procedencia aprobar el Proyecto Ordenanza Municipal que dispone la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya, el mismo que deberá ser elevado a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones, de acuerdo a lo señalado en el inciso 8 artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ATALAYA**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés colectivo la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Atalaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CREASE** la Instancia Provincial de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes Instituciones y representantes:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, cargo indelegable bajo responsabilidad.
2. La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
3. La Sub Prefectura Provincial de Atalaya.
4. La Jefatura Policial que preste servicio en la Provincia de Atalaya.
5. La Gerencia Territorial de Atalaya – Gobierno Regional de Ucayali
6. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa – UGEL –Atalaya.
7. Las Municipalidades de los distritos de Sepahua y Tahuania que son los distritos con mayor número de electores y electoras,
8. La Autoridad de Salud de la Provincia de Atalaya.
9. Centro de Emergencia Mujer de Atalaya.
10. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú
11. Hasta tres (03) Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil relacionadas a la Violencia contra las mujeres y el grupo familiar de la Provincia.
12. Un representante del Ministerio Público cuya designación lo realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales de Ucayali.
13. Un representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a La Secretaria Técnica de la Instancia de Concertación, Gerente de Desarrollo Económico y social de la Municipalidad Provincial de Atalaya el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR** en la agenda del Gobierno Provincial la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras dando cumplimiento a la Ley. Además de proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la Publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerente de Desarrollo Económico y Social, la Implementación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2017-MPA**

Atalaya, 27 de diciembre de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 025-2017-MPA de fecha 11 de diciembre de 2017, en la cual se aprobó el Acuerdo N° 200-2017-CM, y el Informe N° 068-2017-MPA-GM de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Gerencia Municipal, en donde se solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone la Creación de la Instancia Provincial de Concertación, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional. Aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén do Para" (1984);

Que, mediante Ley N°30364, se aprueba la Ley para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30634, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar promueve en el Art. 107 la Creación de las Instancias de Concertación Provincial;

Que, mediante Oficio N° 035-2017/MIMMP/PNCVFS/CEM-ATALAYA de fecha 17 de noviembre de 2017, la Promotora del Centro de Emergencia Mujer Atalaya, Lic. Sarita Galindo Carabajal, solicita se gestione la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya, adecuado a la Ley N° 30364;

Que, mediante Informe N° 397-2017-GAJ-MPA de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica-MPA, opina por la procedencia aprobar el Proyecto Ordenanza Municipal que dispone la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Atalaya, el mismo que deberá ser elevado a Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones, de acuerdo a lo señalado en el inciso b artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ATALAYA**

